



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
AAG/vms

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO.**

Avda Castilla la Mancha, 1

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. AP- 01/20

02326 – SAN PEDRO (Albacete)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 16 de octubre de 2020 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.1. SAN PEDRO. EXPTE. A.P. nº 01/20, “MANIPULACIÓN, LIMPIEZA Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS”. POLÍGONO 16, PARCELA 10. PROMOTORA: AGRÍCOLA ROTEJU, SL

La ponente da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de San Pedro solicitó, con fecha 22/04/2020, informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con el fin de poder otorgar autorización para el aprovechamiento provisional de nave existente para el desarrollo de la actividad de “Manipulación, limpieza y almacenamiento de productos agrícolas”, de conformidad con el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU) y del artículo 18 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU).

La parcela sobre la que se ubica la nave existente es la parcela catastral 10 del polígono 16 del Catastro de Rústica del municipio de San Pedro. Según el informe técnico municipal de 22/04/2020 que obra en el expediente, la parcela se encuentra clasificada como suelo urbanizable, estando ubicadas en el Sector S-SP-D-1 del área de reparto AR-SP-D-1, no programado.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes emitir informe favorable para el uso provisional de la nave existente en la parcela 10 del polígono 16 del Catastro de Rústica del municipio de San Pedro, al cumplirse las condiciones requeridas en los artículos 172 TRLOTAU y 18 RDU, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, hasta que se finalice la construcción de la nave en la parcela 169 del polígono 15 cuya licencia está en tramitación, de acuerdo con el proyecto presentado.

Corresponde al Ayuntamiento de San Pedro:

- Exigir al interesado, previo al otorgamiento de licencia, que complete el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística.
- Recabar, en su caso y con carácter previo a la resolución de la licencia, las autorizaciones o informes que la normativa aplicable exija al respecto (se señala expresamente la autorización del Servicio de Carreteras al tener acceso por la CM-313 de Munera a Hellín), y los que se consideren necesarios, así como verificar el cumplimiento de los condicionados que consten tanto en los informes municipales, como sectoriales.





- En caso de considerarse necesario, determinar, como condición previa al otorgamiento de la autorización, la garantía del importe de la demolición de la obra, previa valoración de los Servicios Técnicos Municipales y audiencia al interesado.
- Revocar la licencia, cuando así se acordare transcurrido el plazo concedido, de forma motivada y sin derecho a indemnización alguna, otorgando un plazo al efecto para que el promotor desmonte a su costa las instalaciones u obras autorizadas.
- Verificar el efectivo desmantelamiento de la instalación una vez finalizado el plazo de vigencia de la licencia concedida.
- Ejercer, en su caso, las competencias en materia de disciplina urbanística de acuerdo con el art. 3 del reglamento de disciplina urbanística del TRLOTAU.

La eficacia de la licencia quedará supeditada, de conformidad con lo establecido en el art. 18.6 RDU, a la aceptación expresa y previa de ésta por parte de su destinatario y, tras ello, a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa propia.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISION

